

**EXENTO**



DECRETO ALCALDICIO Nº 004125

QUINTERO, 29 OCT. 2015

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Oficio Nº 33 de fecha 23 de septiembre de 2015, realizado por el Encargado de Servicios Generales, en cual informa que durante un operativo de limpieza en la calle, salto una piedra, la cual impacto un vehículo patente [REDACTED] rompiendo el vidrio lateral derecho (copiloto)
- 3) Boleta de reposición del vidrio de fecha 22 de septiembre del 2015, de la Casa del Parabrisas LARACH.
- 4) Sesión ordinaria Nº 103, celebrada el día 07 de octubre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El contrato de transacción, celebrado con fecha 26 de octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero y don Fernando Mena Fuentes.
- 6) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha Con fecha 22 de septiembre de 2015, en circunstancia que dos funcionarios municipales realizaban labores de limpieza en la calle Estrella de Chile, salto una piedra la cual impacto el vidrio lateral derecho de un vehículo particular de propiedad de don Fernando Mena.
- b) Que, producto del impacto, resulto quebrado el vidrio lateral derecho del vehículo, patente [REDACTED]
- c) Que, don Fernando Mena Fuentes y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 59.000- (cincuenta y nueve mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Fernando Mena Fuentes, C.I [REDACTED] con fecha 26 de octubre de 2015, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$59.000- (cincuenta y nueve mil pesos), por destrucción del vidrio lateral derecho (copiloto) de su vehículo patente [REDACTED]
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/caa

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

## TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

FERNANDO MENA FUENTES

En Quintero, a **26 OCT. 2015**....., comparecen, por una parte, don FERNANDO MENA FUENTES, chileno, C.I. [REDACTED] con domicilio en la comuna de Quintero, en adelante “el afectado”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandíe número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

a. Informe de fecha 23 de septiembre del 2015 del Encargado de Servicios Generales de la Municipalidad de Quintero, informando que el día 22 de septiembre del 2015, en circunstancias que dos funcionarios a su cargo se encontraban efectuando un operativo de limpieza en la calle estrella de Chile, saltó una piedra, la cual impactó un vehículo color negro, marca optra 1.6 del año 2013 patente DZZS-20, de propiedad de don Fernando Mena Fuentes, producto de dicho impacto, la piedra rompió el vidrio lateral derecho ubicado en la puerta del copiloto de dicho vehículo.

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos de la reposición del vidrio de la puerta delantera derecha (copiloto) del vehículo mencionado, conforme a boleta presentada por don Fernando Mena Fuentes, emitida por Larach La casa del parabrisas.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El gasto total generado por la reposición del vidrio de la puerta delantera derecha, es de \$59.000.- (cincuenta y nueve mil pesos) IVA incluido.

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sr Fernando Mena Fuentes, RUT 5.370.048-9, la suma única y total de \$ 59.000 (cincuenta y nueve mil pesos), según consta en boleta de reposición de vidrio.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por la destrucción del vidrio del vehículo, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, don Fernando Mena Fuentes, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita

precedentemente.

**SSEXTO:** La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 103, celebrada el día 07 de octubre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SSEXPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

**SSEXTAVO:** Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

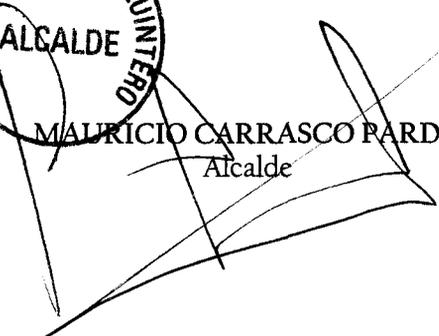
**SSEXVENO:** Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SSEXCIMO:** La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte, la subrogancia del alcalde de la comuna, consta en decreto alcaldicio N° 424, de 31 de diciembre de 2014.

**SSEXCIMO PRIMERO:** El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

  
FERNANDO MENA FUENTES  
RUT [REDACTED]

  
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde

